

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 196 )  
26 DIC 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PREDIO DENOMINADO "SIN DIRECCIÓN LOTE LA ESPERANZA"**

Mediante oficio No 000831 del 06 de Julio de 2011, radicado en el Nivel Central a través del radicado No. 07046 del 07 de Julio de 2011, el Director Territorial Andes Occidentales remitió la solicitud del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por el señor **MANUEL ANDRÉS CADENA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.541 de Neiva, en su condición de propietario del predio denominado **"SIN DIRECCIÓN LOTE LA ESPERANZA"**, ubicado en la vereda Palestina en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-145048 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 17 de Junio de 2011 (Fl. 5), con el fin de registrar dicho predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, el cual cuenta con una extensión superficial de cinco hectáreas (5 ha), y cuatro mil ochocientos noventa y un metros cuadrados (4.891 mts<sup>2</sup>), como se puede observar a folios 3 a 4 del expediente.

Es preciso resaltar que en el formulario de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, el peticionario manifestó el interés de registrar un área total de seis hectáreas (6 ha), y cinco mil quinientos quince metros cuadrados (5.515 mts<sup>2</sup>), sin embargo una vez revisada la documentación allegada se pudo identificar que el predio objeto del presente trámite, conforme lo establecido en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-145048, consta de cinco hectáreas (5 ha), y cuatro mil ochocientos noventa y un metros cuadrados (4.891 mts<sup>2</sup>).

Así las cosas, una vez adelantados los trámites pertinentes y verificada el área total del predio denominado "Sin Dirección Lote La Esperanza", el Director General del Proyecto Cuenca Río las Ceibas, mediante Oficio No. DG-203 del 27 de Septiembre de 2011, radicado bajo el concesivo No. 010643 del 07 de Octubre de 2011, remitió el plano predial ajustado del predio en mención y carta del peticionario, aclarando el área total del mismo, de donde se tiene que el inmueble tiene un área superficial de cinco hectáreas (5 ha), y cuatro mil ochocientos noventa y un metros cuadrados (4.891 mts<sup>2</sup>), de las cuales solo se pretende registrar un área de **cinco hectáreas (5 ha) y cuatro mil setecientos un metros cuadrados (4.701 mts<sup>2</sup>)**, como se observar a folios 25 a 28 del expediente.

De acuerdo al estudio jurídico realizado a los documentos aportados con la solicitud, por el entonces abogado del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, determinó que el predio denominado **"SIN DIRECCIÓN LOTE LA ESPERANZA"**, cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1996 del 1999, por lo que consideró viable continuar con el trámite del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio antes descrito, como consta a folio 29 del expediente.

Con el fin de dar cumplimiento a los parámetros previstos en el artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio del trámite en la Alcaldía Municipal de Neiva, del 2° al 17 de abril del 2012 (Fl. 38), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, del 26 de Abril al 12 de Mayo de 2012 (Fl. 42), dicho avisos fueron remitidos mediante los oficios Nos. 626 del 18 de abril de 2012, radicado bajo el No. 00106-812-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

004689 del 24 de Abril de 2014 (Fl. 37), y DG-63354 del 15 de mayo de 2012, radicado bajo el consecutivo No. 00106-812-004983 del 17 de Mayo de 2012 (Fl. 41), respectivamente.

Una vez fijados los avisos de rigor dentro del desarrollo del mencionado trámite no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio "**SIN DIRECCIÓN LOTE LA ESPERANZA**", ubicado en la vereda Palestina en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila.

## **II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Que surtido el trámite anterior, las Jefes de las Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales Cordillera de los Picachos y Nevado del Huila, y el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección junto con la Bióloga Carolina Mateus Gutiérrez, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300001716 del 19 de Diciembre de 2014 (Fls. 44 a 49), a través del cual establecieron la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

Del referido concepto técnico se extraen los siguientes aspectos considerados como relevantes:

### **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y a la información técnica suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila y a otra información remitida por el proyecto Río Ceibas a continuación se presenta el concepto técnico para el expediente RNSC 050-11. LA ESPERANZA.*

#### **1. Características generales de la reserva.**

*El Predio rural "Sin dirección Lote la Esperanza", se encuentra ubicado en la vereda Palestina, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, según folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-1450480, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de esa ciudad. El señor Manuel Andrés Cadena González, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.225.541, es el actual propietario del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 5 hectáreas, 4891 metros cuadrados<sup>1</sup>, los cuales se pretende registrar<sup>2</sup> 5 hectáreas, 4.701,72 metros cuadrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "La Esperanza". Los Linderos del predio se encuentran contenidos en la Escritura No 3201 del 1/09/98 en la Notaria tercera de Neiva.*

##### **1.1. Ubicación geográfica del predio**

*La vivienda en el interior del predio se encuentra en las coordenadas Norte: 811315 Este: 886524 bajo el sistema de coordenadas MAGNA (Fig. 1). Según el diagnóstico del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río las Ceibas, con la intención de facilitar las labores tendientes al cumplimiento del POMCH, la cuenca se subdividió en tres NOAT (Núcleo de Ordenamiento Ambiental Territorial), por lo tanto la vereda donde se encuentra el predio rural "Sin dirección Lote la Esperanza", está en el NOAT número 2 junto con las veredas Santa Lucia, Canoas, San Miguel y Primavera, (Fig. 2).*

*[...]*

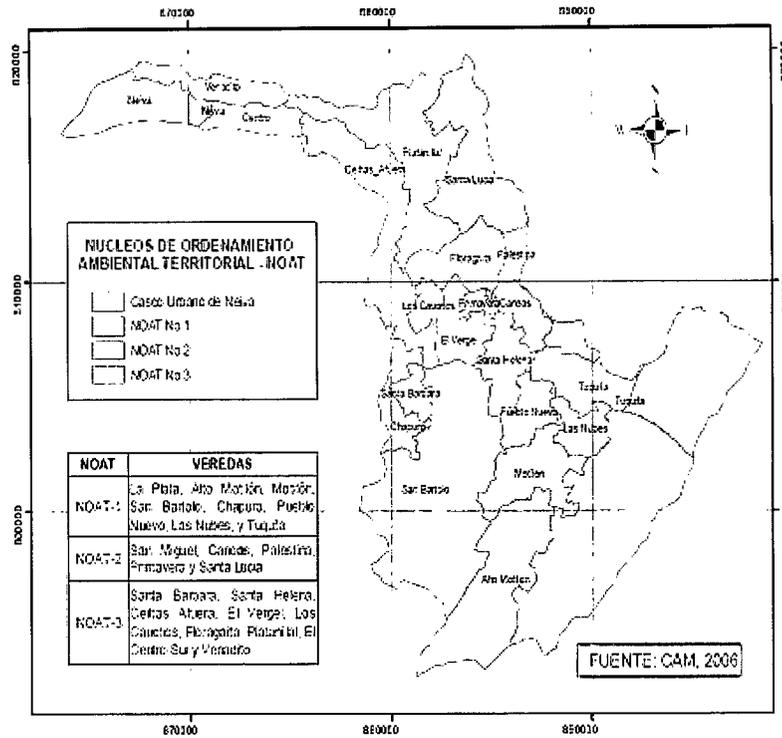
<sup>1</sup> En el formulario de solicitud para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (folio 4) se hace referencia al registro de 6 ha 5515 m<sup>2</sup>. Sin embargo mediante aclaraciones Mediante oficio con radicado No 10643 del 7 de octubre de 2011.

<sup>2</sup> Según folios 27 y 28.

30

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

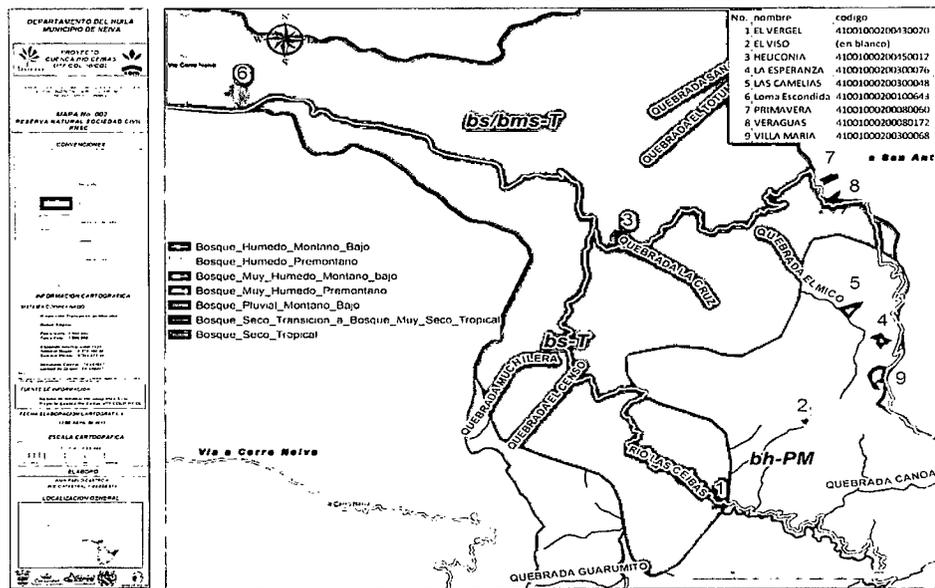
Figura 2. División de la cuenca por Núcleos de Ordenamiento Ambiental del Territorio (Fuente: PONCH río las Ceibas, 2007<sup>3</sup>)



**Ecosistema natural presente**

El predio se ubica en la parte alta de la microcuenca de la quebrada los Micos y se localiza a 1.762 msnm. De acuerdo con el documento Plan de Ordenación y Manejo del Río las Ceibas esta microcuenca se encuentra en la cuenca media. La vereda Palestina, en donde se encuentra el predio, está en la zona de vida de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) localizada entre los 1.050 y 2.000 msnm, en el piso térmico templado a premontano con características húmedas, cuyas variaciones climáticas se encuentran entre 19 y 23°C de temperatura y un promedio de 1.218 a 1.500 mm de lluvia anual, según datos de la estación Pueblo Nuevo (Fig. 3).

Figura 3. Localización de la Reserva La Esperanza en las zonas de vida de la cuenca del Río Las Ceibas. Fuente: Proyecto cuenca río Ceibas UTF/COL/30/COL



<sup>3</sup>Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnostico cuenca hidrografia del rio las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

### 1.2. Suelo

El plan de POMCH de la cuenca del río las Ceibas<sup>4</sup> acogió el estudio de suelos del Huila del IGAC, 1994 con cartografía 1:200.000, donde se clasifica por su capacidad de uso teniendo en cuenta las siguientes características: físicas (textura, profundidad efectiva, drenaje, permeabilidad, capacidad de retención de agua), químicas (pH, CIC, niveles de nutrientes), porcentaje de pendiente, clima y susceptibilidad a erosión, entre otros. El estudio mencionado clasifica la vereda Palestina como VIIs que son tierras moderadamente escarpadas. Principales limitantes: pendiente fuerte y susceptibilidad a erosión. Aptas para cultivos multiestrata y pastos de corte.

Dentro de la zonificación propuesta en el POT del municipio de Neiva (2000)<sup>5</sup> la vereda se encuentra dentro de la zona de amortiguación sugiriendo unos usos principales, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos.

**Usos Principales:** Protección y conservación de la vegetación natural, revegetalización natural, reforestación.

**Usos compatibles:** Recreación pasiva, pedagogía e investigación, agroforestería, agricultura silvopastoril, piscicultura, captación de agua para acueductos y distritos de riego

**Usos condicionados:** Agricultura con tecnología apropiada, vías.

**Usos prohibidos:** Agricultura mecanizada - cultivos limpios, minería e hidrocarburos, ganadería extensiva, recreación, parcelación, vivienda campestre, extracción de Material de Construcción

### 1.3. Flora

De acuerdo con el folio 9 del expediente, en la reserva La Esperanza se encuentran las siguientes especies de flora silvestre: Cascarillo, Nogal, Huesito, Caucho, Bodoquero, Laurel, Baboso, Guamo, Guadua, Carbonero.

### 1.4. Fauna

**Aves:** De acuerdo con la información suministrada de la visita realizada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, en el predio se registraron 64 especies de aves, distribuidas en 29 familias entre las que se destacan las familias con mayor riqueza Thraupidae (10 especies), Tyrannidae (9 especies) y Trochilidae (6 especies) Del total de las especies se destacan *Ortalis columbiana* por ser endémica, *Tangara vitriolina* por ser especie casi endémica y *Buteo platypterus* por ser especie migratoria (Tabla 1).

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endémica	Especies Migratorias
<b>Cracidae</b>	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca Colombiana	E	
<b>Cathartidae</b>	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja		
	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo		
<b>Accipitridae</b>	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilan Común		
	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilan Migratorio Aliancho		Mb
<b>Falconidae</b>	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua, Garrapatero		
	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo		
<b>Rallidae</b>	<i>Aramides cajanea</i>	Chilacoe		
<b>Charadriidae</b>	<i>Vanellus chilensis</i>	Pellar, Caravanas		
<b>Columbidae</b>	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza Naguiblanca		
	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Rojiza		
	<i>Leptotila verreauxi</i>	Torcaza Coliblanca		
<b>Psittacidae</b>	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de Anteojos		
	<i>Brotogeris jugularis</i>	Periquito Bronceado		
<b>Cuculidae</b>	<i>Piaya cayana</i>	Cuco Ardilla		
	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero, Jirigue-		

<sup>4</sup> Adaptado de: IGAC, 1996. Citado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnostico cuenca hidrografia del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

<sup>5</sup> POT Neiva 2000. Citado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnostico cuenca hidrografia del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

370

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

<b>Familia</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Endémica</b>	<b>Especies Migratorias</b>	
		lo			
<b>Tytonidae</b>	<i>Tyto alba</i>	Lechuza Común			
<b>Caprimulgidae</b>	<i>Caprimulgus longirostris</i>	Guardacaminos Andino			
<b>Apodidae</b>	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo Collarejo			
<b>Trochilidae</b>	<i>Chalybura buffonii</i>	Colibri de Buffon			
	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibri pechipuntea-do			
	<i>Amazilia Tzacatl</i>	Amazilia Colirrufo			
	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	Esmeralda Coliazul			
	<i>Thalurania colombica</i>	Ninfa Coronada			
	<i>Phaethornis symratorphorus</i>	Colibri Ermitaño			
<b>Momotidae</b>	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquillo, Puruco			
<b>Ramphastidae</b>	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucancito Esmeralda			
<b>Picidae</b>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero habado			
	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero Buchipe-coso			
<b>Furnariidae</b>	<i>Synallaxis brachyura</i>	Rastrojero pizarra			
<b>Dendrocolaptidae</b>	<i>Dendrocincia fuliginosa</i>	Trepatroncos Pardo			
<b>Thamnophilidae</b>	<i>Thamnophilus do-liatus</i>	Batará Barrado, Carcajada			
<b>Tyrannidae</b>	<i>Elaenia frantzii</i>	Atrapamoscas copetón			
	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia Copetona			
	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla Común			
	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda Crestinegra			
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri Común			
	<i>Tyrannus savana</i>	Siriri Tijereton			
	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Titiribi Pechirrojo			
	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Pito Fue, Bichofue			
	<i>Sayornis nigricans</i>	Atrapamoscas			
<b>Hirundinidae</b>	<i>Pygochelidon cyaneoleuca</i>	Golondrina Azul y Blanca			
<b>Troglodytidae</b>	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero Común			
<b>Mimidae</b>	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte, Mirla blanca			
<b>Turdidae</b>	<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla Embarradora			
<b>Thraupidae</b>	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Cardenal Pico de Plata			
	<i>Tangara arthus</i>	Tangara amarilla			
	<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara Real			
	<i>Tangara gyrola</i>	Tangara Cabecirrufa			
	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangara Rastrojera	<b>CE</b>		
	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo			
	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo Palmero			
	<i>Coereba flaveola</i>	Mierlero Común			
		<i>Tiaris olivacea</i>	Semillero cariamarillo		
		<i>Saltator striatipectus</i>	Saltator Pio Judío		
<b>Emberizidae</b>	<i>Volatinia jacarina</i>	Volatinero negro			
	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario			
	<i>Sporophila schistacea</i>	Espiguero Pizarra			
	<i>Sporophila nigricollis</i>	Espiguero Capuchino			
<b>Parulidae</b>	<i>Basileuterus rufifrons</i>	Arañero Cabecirrufo			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endémica	Especies Migratorias
	<i>Parula pitiayumi</i>	Reinita Tropical		
<b>Icteridae</b>	<i>Molothrus bonariensis</i>	Chamón		
<b>Fringillidae</b>	<i>Carduelis psaltria</i>	Jilguero Aliblanco		
	<i>Euphonia laniirostris</i>	Eufonia Gorgiamari-lla		

Tabla 1. Listado de aves observadas en la RNSC La Esperanza. Fuente: PNN Cordillera de los Picachos-PNN Nevado del Huila 2013

**Mamíferos:** con base en la información facilitada por las Áreas Protegidas se reportaron 18 especies, entre las que se incluye la marteja (*Aotus lemurinus*) que se encuentra en la categoría vulnerable (Tabla 2).

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Categoría Amenaza
<b>Didelphidae</b>	<i>Caluromys lanatus</i>	Raposa Lanuda	
	<i>Didelphis albiventris</i>	Chucha de Oreja Blanca, Fara, Zarigueya	
	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha de Oreja Negra	
<b>Dasypodidae</b>	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo de Nueve Bandas	
<b>Myrmecophagidae</b>	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso Hormiguero de Occidente	
<b>Stenodermatinae</b>	<i>Desmodus rotundus</i>	Vampiro Común	
<b>Cebidae</b>	<i>Aotus lemurinus</i>	Mico de Noche, Marteja	VU
<b>Canidae</b>	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro Perruno	
<b>Procyonidae</b>	<i>Potos flavus</i>	Perro de Monte, Lobito, Kinkajú, Micoleon, Cucho	
	<i>Galictis vittata</i>	Mapuro, Huron, Grison	
<b>Mustelidae</b>	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja común, Chucuro	
	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla Colorada	
<b>Muridae</b>	<i>Mus musculus</i>	Ratón Doméstico	
	<i>Rattus norvegicus</i>	Rata de Noruega	
	<i>Rattus rattus</i>	Rata Negra	
<b>Erethizontidae</b>	<i>Coendou sp.</i>	Erizo, Puerco espín común	
<b>Dasyproctidae</b>	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatin, Guara, Ñeque	
<b>Leporidae</b>	<i>Sylvilagus sp.</i>	Conejo de Monte	

Tabla 2. Listado de mamíferos reportados en la RNSC La Esperanza. Fuente: PNN Cordillera de los Picachos-PNN Nevado del Huila 2013

## 2. Consideraciones

De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y PNN Nevado del Huila, el predio hace parte de la Cuenca del Río Las Ceibas, la cual concentra el mayor interés en el departamento del Huila en primera instancia por ser la fuente abastecedora del acueducto de la ciudad de Neiva que alberga cerca del 30% de la población departamental, así como por el alto grado de deterioro ambiental, por las condiciones de amenaza que ofrece su régimen torrencial y por su elevada fragilidad, resultante de la fuerte intervención antrópica.

Adicionalmente, el predio tiene a su interior el nacimiento de las quebradas el Fundillo, la Cascada, el Medio, el Mangón, Agua de la casa y el Cerro las cuales se encuentran protegidas y conservadas por una ronda en bosque nativo.

## 3. Objetivos de Conservación

- Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo<sup>6</sup>
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Dada la importancia de la presencia de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) en el predio La Esperanza, se consideró importante incluir este objetivo específico.

<sup>7</sup> Idem 5.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

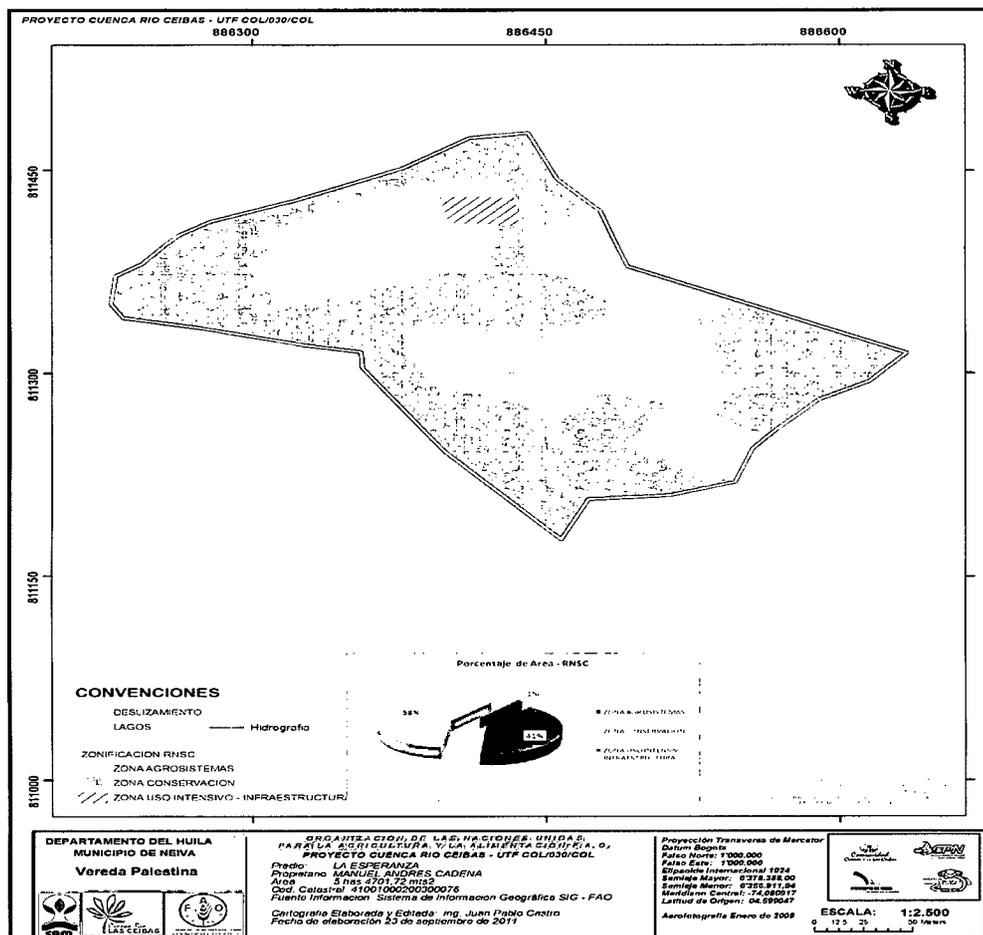
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas<sup>8</sup>.
- 4. Zonificación:**

De acuerdo con el oficio radicado No 010643 el Director General del Proyecto Ceibas quien remitió nuevos planos prediales y zonificación y una carta del propietario en la que manifiesta registrar el área de su finca identificada en el plano que corresponde con 5 hectáreas y 4701,72 metros cuadrados para cual se relacionan tres (folios 27 y 28) (Tabla 3 y Figura 5):

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	3,172699	58
Agrosistemas	2,242771	41
Uso Intensivo e Infraestructura	0,054702	1
<b>Total</b>	<b>5,470172</b>	<b>100</b>

Tabla 3. Zonificación propuesta de la Reserva "La Esperanza".

Figura 5. Zonificación propuesta para la Reserva "LA ESPERANZA" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.



**Zona de Conservación:**

La zona de conservación corresponde al 58 % del área de registro es decir a 3,172699 ha. y comprende a Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y a los nacimientos de las quebradas el Fundillo, la Cascada, el Medio, el Mangón, Agua de la Casa y el Cerro las cuales se encuentran protegidas y conservadas por una ronda en bosque nativo.

**Zona de Agrosistemas:**

De acuerdo con los folios 8,9 y 10 en el predio existen sistemas productivos como los cultivos y potreros. Para los cultivos se relaciona el café, frutales y forestales. El café tiene Certificación

<sup>8</sup> Ídem 11.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

*Socioambiental Rain Forest Alliance. Los cultivos son destinados al autoconsumo y a la comercialización para el caso del café. Los potreros han cambiado su vocación a sistemas agroforestales. En el folio 12 menciona que en el predio hay plantas medicinales como Hierbabuena, el Limoncillo y en Yantén que son usados para los dolores en general. Esta zona corresponde al 41% del área de registro es decir 2,242771 ha.*

Zona de Uso intensivo e Infraestructura:

*De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila en esta zona se localiza la vivienda que se encuentra en las coordenadas Norte: 811315 Este: 886524 bajo el sistema de coordenadas MAGNA y corresponde con el 1% del área a registrar es decir 0,054702 ha.*

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA ESPERANZA.**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESPERANZA se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente (folios 3 y 4):*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

*De acuerdo con la consulta del 10 de noviembre de 2014 en el visor del IGAC <http://geoportal.igac.gov.co/ssigl2.0/visor/galeria.req?mapald=23> la Reserva La Esperanza NO se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas.*

**CONCEPTO**

*Una vez revisado el expediente y la información digital suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, se considera VIABLE el registro parcial de 5 hectáreas y 4.701,72 metros cuadrados del predio rural "Sin dirección Lote la Esperanza" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para realizar dicho registro.*

*Por lo tanto se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo*
- *Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación.*
- *Continuar con el desarrollo de la conversión de los potreros a los sistemas agroforestales que permitan no sólo la conservación de los suelos y la regulación de la fuente hídrica, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de corredores biológicos."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración lo establecido en el Concepto Técnico No. 20142300001716 del 19 de Diciembre de 2014, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio denominado "Sin Dirección Lote La Esperanza" como Reserva Natural de la Sociedad "LA ESPERANZA", toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 – 11**

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar un área de cinco hectáreas (5 ha) y cuatro mil setecientos un metros cuadrados (4.701 mts<sup>2</sup>) del predio denominado "Sin Dirección Lote La Esperanza", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", localizado en la vereda Palestina en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-145048 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 17 de Junio de 2011, de propiedad del señor **MANUEL ANDRÉS CADENA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.541 de Neiva, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "**LA ESPERANZA**", proponen los siguientes:

- Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**":

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	3,172699	58
Agrosistemas	2,242771	41
Uso Intensivo e Infraestructura	0,054702	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,470172</b>	<b>100</b>

**1. ZONA DE CONSERVACIÓN:** La zona de conservación corresponde al 58 % del área de registro es decir a 3,172699 ha. y comprende a Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y a los nacimientos de las quebradas el Fundillo, la Cascada, el Medio, el Mangón, Agua de la Casa y el Cerro las cuales se encuentran protegidas y conservadas por una ronda en bosque nativo.

**2. ZONA DE AGROSISTEMAS:** De acuerdo con los folios 8,9 y 10 en el predio existen sistemas productivos como los cultivos y potreros. Para los cultivos se relaciona el café, frutales y forestales. El café tiene Certificación Socioambiental Rain Forest Alliance. Los cultivos son destinados al autoconsumo y a la comercialización para el caso del café. Los potreros han cambiado su vocación a sistemas agroforestales. En el folio 12 menciona que en el predio hay plantas medicinales como Hierbabuena, el Limoncillo y en Yantén que son usados para los dolores en general. Esta zona corresponde al 41% del área de registro es decir 2,242771 ha.

**3. ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO:** De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila en esta zona se localiza la vivienda que se encuentra en las coordenadas Norte: 811315 Este: 886524 bajo el sistema de coordenadas MAGNA y corresponde con el 1% del área a registrar es decir 0,054702 ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 – 11**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Neiva, Departamento del Huila y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de Neiva y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC No. 050 - 11**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **MANUEL ANDRÉS CADENA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.541 de Neiva, o a quien él autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

Concepto Técnico:

Aprobó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM

Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga contratista GTEA SGM

Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM